

**CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN PARA PREVENIR LA COMISIÓN DE LOS DELITOS ELECTORALES Y FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, EN LO SUCESIVO LA “PGR”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA MTRA. ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ, CON LA INTERVENCIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES, EN LO SUCESIVO LA “FEPADE”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. SANTIAGO NIETO CASTILLO; POR OTRA, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO LA “SEDESOL”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. JOSÉ ANTONIO MEADE KURIBREÑA; Y POR OTRA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO LA “SFP”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL MTRO. VIRGILIO ANDRADE MARTÍNEZ; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **CONSIDERACIONES**

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece en su Meta Nacional “México en Paz”, Objetivo 1.1. “Promover y fortalecer la gobernabilidad democrática”, Estrategia 1.1.1. “Contribuir al desarrollo de la democracia”, como líneas de acción, el impulsar el respeto a los derechos políticos de los ciudadanos, para fortalecer la democracia y contribuir a su desarrollo, así como, difundir campañas que contribuyan al fortalecimiento de los valores y principios democráticos.
- II. El Programa Nacional de Procuración de Justicia 2013-2018, dispone en su Objetivo 4. “Reducir la impunidad”, Estrategia 4.2 “Fortalecer los mecanismos para la recepción, atención y seguimiento de la denuncia”, como línea de acción 4.2.1. realizar acciones que permitan incrementar el nivel de denuncia, y con ello fomentar la cultura de la legalidad.
- III. La Procuraduría General de la República dentro de sus acciones prioritarias en materia de Procuración de Justicia, contempla coordinar a las diferentes unidades de la Institución para el ejercicio de su función sustantiva y la atención de los principios constitucionales de la procuración de justicia, como los derivados de la reforma política-electoral en materia de delitos electorales y de combate a la corrupción.
- IV. El fortalecimiento y la consolidación de la democracia mexicana, requieren de un transparente desarrollo de los procesos electorales, siendo una parte fundamental que los servidores públicos se conduzcan con legalidad, honestidad, transparencia, lealtad, imparcialidad y eficiencia.
- V. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma constitucional en materia política-electoral, la cual sustancialmente rediseñó el

régimen electoral, homologando los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales.

- VI. La Ley General en Materia de Delitos Electorales, establece en su artículo 1 que dicho ordenamiento es de orden público y de observancia general en toda la República y tiene por objeto en materia de delitos electorales, establecer los tipos penales, las sanciones, la distribución de competencias y las formas de coordinación entre los órdenes de gobierno, así como la protección del adecuado desarrollo de la función pública electoral.
- VII. En la medida en que la ciudadanía en general y los servidores públicos estén informados sobre los actos y omisiones que pueden constituir delitos electorales o faltas administrativas, en los términos que establece la Ley General en Materia de Delitos Electorales y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se coadyuvará en la inhibición de este tipo de conductas y se fortalecerá la transparencia y la legalidad en la gestión pública, contribuyendo a la consolidación del Estado de Derecho.

## DECLARACIONES

### I. DECLARA LA "PGR":

- I.1. Que es una Institución ubicada en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal, a la que le compete el despacho de los asuntos que al Ministerio Público de la Federación y a la Procuradora General de la República les atribuyen los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- I.2. Que entre las atribuciones que legalmente tiene conferidas, de conformidad con los artículos 1, 2, 3 y 4, fracciones I y II, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se encuentran las de promover la pronta, expedita y debida procuración de justicia, vigilar la observancia de la constitucionalidad y legalidad en el ámbito de su competencia y velar por el respeto a los derechos humanos, sin perjuicio de las atribuciones que legalmente correspondan a otras autoridades jurisdiccionales o administrativas.
- I.3. Que la Mtra. Arely Gómez González, en su calidad de Procuradora General de la República cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 y 6, fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
- I.4. Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 22 y 23 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, la "FEPADE" goza de plena autonomía técnica y operativa, con un rango de Subprocuraduría y se encuentra facultada para ejercer las facultades que la Constitución Política de los



Estados Unidos Mexicanos y demás leyes aplicables otorgan al Ministerio Público de la Federación, en materia de delitos electorales, así como diseñar e implementar proyectos, estudios y programas permanentes de información y fomento de la cultura de la denuncia y de la legalidad en materia penal electoral.

- I.5. Que la “FEPADE” tiene adscrita la Dirección General de Política Criminal y Vinculación en Materia de Delitos Electorales, a la cual corresponde promover, diseñar e implantar herramientas y sistemas en apoyo al desempeño de las funciones de la “FEPADE”, de conformidad con el artículo 78, fracción VII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
- I.6. Que para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma, número 211-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Distrito Federal, Código Postal 06500.

## II. DECLARA LA “SEDESOL”:

- II.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II.2. Que de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, las de fortalecer el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el país mediante la instrumentación, coordinación y seguimiento, en términos de ley y con los organismos respectivos, de las políticas de combate efectivo a la pobreza; atención específica a las necesidades de los sectores sociales más desprotegidos; así como formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza.
- II.3. Que su Titular se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de conformidad con lo previsto en los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la “SEDESOL”.
- II.4. Que para los efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 116, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, México, Distrito Federal.

## III. DECLARA LA “SFP”:

- III.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción I, 26, 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y Segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de enero de 2013 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

- III.2.** Que entre sus principales funciones tiene la de organizar y coordinar el sistema de control y evaluación gubernamental, inspeccionar el ejercicio del gasto público federal y su congruencia con los presupuestos de egresos; coordinar la evaluación que permita conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales, así como concertar con las dependencias y entidades de la administración pública federal y validar los indicadores de gestión; vigilar el cumplimiento de las normas de control y fiscalización; conocer e investigar las conductas de los servidores públicos, que puedan constituir responsabilidades administrativas; aplicar las sanciones que correspondan en los términos de ley y, en su caso, presentar las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público, prestándose para tal efecto la colaboración que le fuere requerida; así como asesorar y apoyar a los órganos de control interno de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
- III.3.** Que su Titular se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Reglamento Interior de la “SFP”.
- III.4.** Que para los efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en Insurgentes Sur, Número 1735, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, México, Distrito Federal.

#### **IV. DECLARAN “LAS PARTES”:**

- IV.1.** Que reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan para la celebración del presente Convenio de Colaboración, manifestando que no existe vicio alguno del consentimiento ni de la voluntad.
- IV.2.** Que es su intención celebrar el presente Convenio, a fin de ampliar el esquema de colaboración y de las acciones conjuntas que realicen, por lo que están conformes en sujetar su voluntad en los términos y condiciones que establecen las siguientes:

#### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer y coordinar acciones entre “**LAS PARTES**”, para desarrollar estrategias de apoyo en materia de capacitación, difusión, divulgación, fomentar la participación ciudadana y estimular la cultura de la denuncia, con la finalidad de prevenir los delitos electorales.

**SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA “PGR”.** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio la “PGR”, a través de la “FEPADE” de conformidad con su disponibilidad presupuestaria se compromete a:

- a) Designar a los servidores públicos especializados en la materia para participar en las conferencias y eventos que la “SEDESOL” y la “SFP” organicen en temas de prevención de delitos electorales, así como transparencia y legalidad en los



procesos electorales, respecto de aquellas conductas previstas en la Ley General en Materia de Delitos Electorales.

- b) Diseñar y proporcionar a la **“SEDESOL”** y a la **“SFP”** los trípticos, volantes, carteles y cualquier material impreso sobre la prevención de los delitos electorales, acorde al presupuesto destinado para tales efectos.
- c) Analizar y atender las consultas que realice la **“SEDESOL”** en temas relacionados con la materia penal – electoral. En todo caso, la **“FEPADE”** actuará en el ámbito de sus atribuciones.

### **TERCERA. COMPROMISOS DE LA “SEDESOL” Y DE LA “SFP”.**

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, la **“SEDESOL”** y la **“SFP”** se comprometen a:

- a) Designar al personal especializado en la materia para participar en las conferencias y eventos que la **“PGR”** organice en temas de prevención de delitos electorales, transparencia y legalidad en los procesos electorales, respecto de aquellas conductas previstas en la Ley General en Materia de Delitos Electorales.
- b) Realizar eventos académicos tales como: seminarios, mesas redondas, simposios, diplomados y talleres.
- c) Difundir la cultura democrática entre la población y el personal de la **“SEDESOL”** y la **“SFP”**.
- d) Difundir y colaborar en el desarrollo de los concursos sobre investigaciones y tesis en materia penal electoral y blindaje electoral que realice la **“PGR”** a través de la **“FEPADE”**.
- e) Difundir material preventivo sobre delitos electorales.
- f) Distribuir entre su personal, los trípticos, volantes, carteles y demás medios impresos dirigidos a la ciudadanía en general, que proporcione la **“PGR”** a través de la **“FEPADE”**, con temas relativos a los delitos electorales.
- g) Proporcionar los espacios e instalaciones necesarias y adecuadas para el desarrollo de las acciones derivadas del presente Instrumento.

### **CUARTA. COMPROMISOS DE LA “SEDESOL”.**

- a) Desarrollar actividades en estricto apego a una cultura de legalidad y transparencia, con la finalidad de fortalecer los valores democráticos, entre los servidores públicos y la sociedad en general, para evitar que los programas sociales a cargo de la **“SEDESOL”** y de sus entidades sectorizadas, sean utilizados con fines político electorales, en los procesos electorales.

- b) Realizar con el apoyo de la “PGR” a través “FEPADE” el desahogo de las consultas que realicen los servidores públicos y ciudadanía en general, con la finalidad de evitar un uso indebido de los programas sociales a cargo de la “SEDESOL” y de sus entidades sectorizadas, en los procesos electorales. En todo caso, la “FEPADE” actuará en el ámbito de sus atribuciones.

#### **QUINTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.**

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, de acuerdo a su suficiencia presupuestaria, “LAS PARTES” se comprometen a:

- a) Desarrollar y promover cursos de capacitación en materia de prevención de delitos electorales, así como orientar a los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos electorales. En los cursos se abordarán los tipos penales en materia electoral, las sanciones aplicables, la distribución de competencias, las autoridades locales y federales involucradas, así como la coordinación entre los diferentes niveles de gobierno.
- b) Diseñar y actualizar un programa de capacitación en materia penal electoral, así como el material didáctico necesario para actualizar a los servidores públicos de “LAS PARTES”.
- c) Diseñar y participar en la elaboración conjunta de estudios y trabajos de investigación académica sobre temas de interés común, que permitan conocer las causas de algunos fenómenos en materia electoral, blindaje electoral, cultura de la denuncia y prevención de los delitos electorales.
- d) Prestarse ayuda mutua cuando así se les requiera, a través de especialistas y apoyo técnico en temas relacionados con su quehacer y temas electorales.
- e) Intercambiar experiencias y retroalimentarse en temas y análisis en torno a la prevención del delito, fomento a la participación ciudadana y estímulo a la cultura de la denuncia.
- f) Crear mecanismos para captar sugerencias y quejas, así como solicitudes de orientación e información respecto a la forma de presentar las denuncias por la probable comisión de delitos electorales federales, que serán canalizadas a la “FEPADE” para su atención correspondiente.

**SEXTA. DE LA DESIGNACIÓN DE ENLACES.** “LAS PARTES” acuerdan designar como enlaces, para la ejecución del presente Convenio de Colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia a los siguientes responsables:

- a) Por la “PGR”: la “FEPADE”.
- b) Por la “SEDESOL”: El Abogado General y Comisionado para la Transparencia.



c) Por la **“SFP”**: El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

Los enlaces designados podrán acordar y suscribir anexos técnicos y programas de trabajo que coadyuven en el cumplimiento del objeto del presente instrumento y participarán en la realización de acciones encaminadas a dicho fin.

De igual forma convienen en que los representantes de los enlaces designados, podrán facultar a terceras personas con el nivel mínimo de Director de Área o su equivalente, a fin de que funjan como responsables operativos en la instrumentación y cumplimiento de las acciones derivadas del presente Convenio de Colaboración, previa comunicación y manifestación de aceptación por cada una de **“LAS PARTES”**.

**SÉPTIMA. AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES.** El personal que cada una de **“LAS PARTES”** designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio de Colaboración, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra parte.

**OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.** En lo relativo a la propiedad industrial, **“LAS PARTES”** convienen en reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos que cada una tenga sobre patentes, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales y demás figuras reguladas por la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento.

Asimismo, **“LAS PARTES”** se reconocen la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada una detente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento estando de acuerdo en que los derechos de propiedad intelectual o industrial derivados del presente instrumento, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

En consecuencia, **“LAS PARTES”** asumirán frente a terceros, la responsabilidad que a cada una corresponda.

Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra en publicaciones ni programas, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre **“LAS PARTES”**.

Queda expresamente entendido que **“LAS PARTES”** podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente Convenio de Colaboración en sus respectivas actividades, salvo pacto en contrario.

**NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “LAS PARTES”** no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Convenio de Colaboración cuando ello obedezca caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

Una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden **“LAS PARTES”** por escrito.

**DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES”**, guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio de Colaboración, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la información que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **“LAS PARTES”** dieran por terminado el presente Convenio de Colaboración.

**DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.** El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado de común acuerdo por **“LAS PARTES”**, siempre y cuando conste por escrito, obligando a su cumplimiento a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN. “LAS PARTES”** convienen en que el presente Convenio de Colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2018, pudiéndose dar por terminado anticipadamente mediante notificación por escrito que en este sentido dirija la contraparte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se determine darlo por terminado, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.

**“LAS PARTES”** tomarán las providencias necesarias a través del instrumento que para tal efecto determinen, con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

**DÉCIMA TERCERA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones que deban realizarse en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración serán por



escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en las declaraciones. En caso de que cualquiera de **“LAS PARTES”** cambie de domicilio dentro de la vigencia de este instrumento, deberá de notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

**DÉCIMA CUARTA. DEFINITIVIDAD.** Este Convenio de Colaboración constituye la voluntad de **“LAS PARTES”** y sustituye en su totalidad cualquier acuerdo, verbal o escrito, celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente instrumento, por lo que **“LAS PARTES”** lo consideran definitivo.

**DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** **“LAS PARTES”** acuerdan que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o ejecución del presente Convenio de Colaboración, se resolverán de común acuerdo entre **“LAS PARTES”** salvo acuerdo en contrario.

Las resoluciones acordadas a través de las personas que designen para ello, tendrán el carácter de definitivas.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración, y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de febrero del 2016.

**POR LA “PGR”  
LA PROCURADORA GENERAL DE LA  
REPÚBLICA**

  
MTRA. ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ

**POR LA “SEDESOL”  
EL SECRETARIO DE DESARROLLO  
SOCIAL**

  
DR. JOSÉ ANTONIO MEADE  
KURIBREÑA


**POR LA “FEPADE”  
EL FISCAL ESPECIALIZADO PARA LA  
ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES**

  
DR. SANTIAGO NIETO CASTILLO

**POR LA “SFP”  
EL SECRETARIO DE LA FUNCIÓN  
PÚBLICA**

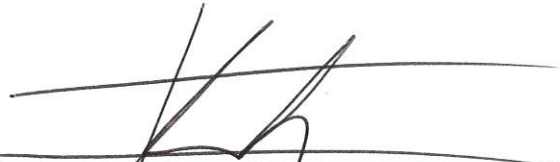
  
MTRO. VIRGILIO ANDRADE  
MARTÍNEZ

**POR LA "SEDESOL"  
EL ABOGADO GENERAL Y  
COMISIONADO PARA LA  
TRANSPARENCIA**



**LIC. EMILIO SUÁREZ LICONA**

**TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE  
CONTROL EN SEDESOL**



**LIC. PAULO ARTURO TÉLLEZ YUREN**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN PARA PREVENIR LA COMISIÓN DE LOS DELITOS ELECTORALES Y FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CELEBRADO ENTRE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CON LA INTERVENCIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, DE FECHA 16 DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISÉIS, QUE CONSTA DE DIEZ FOJAS.